

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
7.- Por la utilización de la Estación por los servicios colectivos discretionales ( entrada, salida o escala en tránsito ), siempre que la capacidad de la Estación lo permita:	
7.1. Por cada autobús:	
7.1.1. De recorrido inferior a 50 kms. ....	1,52 euros
7.1.2. De recorrido comprendido entre 51 y 100 kms. ....	2,54 euros
7.1.3. De recorrido superior a 100 kms. ....	5,08 euros
7.2. Por cada viajero:	
7.2.1. En recorrido inferior a 50 kms. ....	0,21 euros
7.2.2. En recorrido de 51 a 100 kms. ....	0,39 euros
7.2.3. En recorrido superior a 100 kms. ....	0,71 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva entrarán en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2005.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 8 de noviembre de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte. (PP. 4035/2004).*

Con fecha 10 de noviembre de 2004, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Ayamonte, aprobadas por el Ilmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:	
1.1. Hasta 30 kms. (cercañas)	0,40 euros/veh.
1.2. Más de 30 kms.	0,85 euros/veh.
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la estación, excluidos aquellos viajeros que se encuentran en tránsito:	
2.1. Hasta 30 kms. (cercañas)	0,05 euros
2.2. Más de 30 kms.	0,12 euros

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
3. Por utilización de los servicios de consigna:	
3.1. Por bulto hasta 50 Kgs.	0,13 euros
3.2. Por bulto mayor de 50 Kgs.	0,22 euros
3.3. Por cada día de demora.	0,42 euros

4. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

4.1. Por cada 10 kgs. o fracción de peso de equipajes y encargos.	0,22 euros
4.2. Mínimo de percepción.	1,06 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de taquilla para la expedición de billetes:	141,25 euros/mes
---	------------------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:

6.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular de 8,00 a 20,00 horas, por cada hora:	0,53 euros
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular desde las 20,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado:	3,70 euros
6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional:	7,07 euros/día

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2005.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 10 de noviembre de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de ayudas del Programa de Intermediación e Inserción en base a la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública y el art. 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004, esta Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, al amparo de la Orden de 22 de enero de 2004 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por Orden 23 de septiembre de 2004

(BOJA núm. 204, de 19 de octubre) que establece las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril,

por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se indican:

ENTIDAD	Nº EXPTE. ALTERN.	CUANTÍA
AESIM	SC/OCO/99/04	175.046,36 €
AJE-AN ANDALUCÍA JÓVENES EMPRESARIOS	SC/OCO/51/04	61.419,78 €
ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES	SC/OCO/271/04	30.709,89 €
ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE	SC/OCO/43/04	46.402,68 €
ASOC. AMIGOS Y FAM. ENF MENT S. JUAN GRANDE	SC/OCO/327/04	30.709,89 €
ASOCIACIÓN CARDINJ	SC/OCO/411/04	78.443,74 €
ASOCIACIÓN CIVIC, INICIATIVAS SOCIALES Y EMPLEO	SC/OCO/72/04	433.009,39 €
ASOC. DSLLO RURAL COMARCA SIERRA DE CAZORLA	SC/OCO/302/04	51.183,15 €
ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL ADR NORORMA	SC/OCO/390/04	37.875,53 €
ASOC DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA	SC/OCO/227/04	60.813,29
ASOC. DESARROLLO RURAL DE SIERRA DE SEGURA	SC/OCO/233/04	30.709,63 €
ASOC. DE EDUCADORES ENCUENTRO EN LA CALLE	SC/OCO/127/04	61.419,77 €
ASOC. PARADOS MAYORES DE 40 AÑOS DE CÓRDOBA	SC/OCO/201/04	56.350,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA TRAIÑA"	SC/OCO/307/04	61.419,78 €
ASOC. FSC DISCAPACIDAD LA FORM. SERV. Y COL	SC/OCO/50/04	89.876,50 €
ASOC. GRUPO DSLLO RURAL SIERRA DE LAS NIEVES	SC/OCO/180/04	30.709,89 €
ASOCIACIÓN JAÉN OBJETIVO VIDA	SC/OCO/48/04	61.419,77 €
ASOCIACIÓN NIVEL DE CÁDIZ	SC/OCO/40/04	61.419,78 €
ASOCIACIÓN OKIENA	SC/OCO/107/04	51.183,14 €
ASOCIACIÓN MARA	SC/OCO/145/04	77.757,28 €
ASOCIACIÓN TIERRA NUEVA	SC/OCO/100/04	113.626,58 €
AYUNTAMIENTO DE ADRA	SC/OCO/45/04	92.630,37 €
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	SC/OCO/110/04	50.070,51 €
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	SC/OCO/141/04	132.308,42 €
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	SC/OCO/161/04	50.070,46 €
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	SC/OCO/154/04	28.150,73
AYUNTAMIENTO DE ALAHURÍN D ELA TORRE	SC/OCO/137/04	94.688,82 €

ENTIDAD	Nº EXPTE. ALTERN.	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	SC/OCO/120/04	51.183,14 €
AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	SC/OCO/382/04	51.183,14 €
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	SC/OCO/306/04	95.888,83 €
AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	SC/OCO/313/04	125.947,05 €
AYUNTAMIENTO DE BERJA	SC/OCO/176/04	61.419,78 €
AYUNTAMIENTO DE BRENES	SC/OCO/319/04	51.183,14 €
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	SC/OCO/331/04	51.183,15 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	SC/OCO/136/04	51.183,14 €
AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA	SC/OCO/160/04	17.914,10 €
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	SC/OCO/86/04	61.419,78 €
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAYA	SC/OCO/264/04	40.064,84 €
AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL	SC/OCO/275/04	60.508,50 €
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	SC/OCO/116/04	120.280,40 €
AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	SC/OCO/142/04	117.665,60 €
AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE SANTA MARÍA	SC/OCO/420/04	92.630,38 €
AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	SC/OCO/44/04	56.004,20 €
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	SC/OCO/85/04	50.070,46 €
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	SC/OCO/204/04	99.688,84 €
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	SC/OCO/113/04	51.183,14 €
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	SC/OCO/74/04	113.626,58 €
AYUNTAMIENTO DE LINARES	SC/OCO/108/04	51.183,14 €
AYUNTAMIENTO DE LOJA	SC/OCO/377/04	82.441,02 €
AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO	SC/OCO/273/04	47.343,58 €
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	SC/OCO/117/04	44.732,30 €
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	SC/OCO/82/04	113.241,25 €
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	SC/OCO/192/04	61.419,77 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	SC/OCO/359/04	96.880,37 €
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	SC/OCO/322/04	94.688,83 €
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	SC/OCO/416/04	94.688,82 €
AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	SC/OCO/102/04	61.419,77 €

ENTIDAD	Nº EXPTE. ALTERN.	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	SC/OCO/126/04	101.577,64 €
AYUNTAMIENTO DE ROQURTAS DE MAR	SC/OCO/146/04	50.070,47 €
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	SC/OCO/421/04	40.946,52 €
AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	SC/OCO/151/04	36.509,72 €
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SC/OCO/330/04	40.946,52 €
AYUNTAMIENTO DE SERÓN	SC/OCO/69/04	61.419,77 €
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	SC/OCO/209/04	383.940,33 €
AYUNTAMIENTO DE TOCINA	SC/OCO/272/04	51.183,14 €
AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	SC/OCO/131/04	49.818,22 €
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	SC/OCO/218/04	61.419,77 €
AYUNTAMIENTO DE TORREPEROJIL	SC/OCO/304/04	51.183,14 €
AYUNTAMIENTO DE TORROX	SC/OCO/387/04	98.938,84 €
AYUNTAMIENTO DE VICAR	SC/OCO/178/04	50.070,47 €
AYUNTAMIENTO DEL SAUCEJO	SC/OCO/314/04	51.183,14 €
AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR	SC/OCO/317/04	86.166,82 €
CÁMARA OF. DE COMERCIO E IND. DE JAÉN	SC/OCO/190/04	61.419,78 €
CÁMARA OF. DE COMERCIO, IND. Y NAVG. DE MÁLAGA	SC/OCO/114/04	44.017,51 €
CÁMARA OF. DE COMERCIO, IND. Y NAVG. DE SEVILLA	SC/OCO/61/04	144.336,46 €
CTRO AND. DE FORMACIÓN INTEGRAL IND. DEL OCIO	SC/OCO/391/04	79.751,05 €
COLG. OF. DE PSICÓLOGOS DE AND. OCCIDENTAL	SC/OCO/96/04	175.046,35 €
COLG OF. DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL	SC/OCO/357/04	61.419,78 €
CONFED ANDALUZA DE MINUSV FÍSICOS, CAMF	SC/OCO/426/04	491.358,24 €
CONFED DE EMPRESARIOS DE ALMERÍA	SC/OCO/83/04	113.626,57 €
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	SC/OCO/37/04	237.797,04 €
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÁDIZ	SC/OCO/41/04	57.158,50 €
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	SC/OCO/55/04	116.319,06 €
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN	SC/OCO/42/04	66.760,63 €
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA	SC/OCO/54/04	61.607,12 €
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL SEVILLANA	SC/OCO/90/04	123.507,15 €
CONFEDERACIÓN GRANADINA DE EMPRESARIOS	SC/OCO/370/04	66.760,62 €

ENTIDAD	Nº EXPTE. ALTERN.	CUANTÍA
CONFED. SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS AND.	SC/OCO/284/04	3.668.061,52 €
CONSORCIO ESC. DE FORM. ARTESANOS DE GELVES	SC/OCO/156/04	66.760,62 €
CONSORCIO ESC. DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA	SC/OCO/98/04	30.709,89 €
CONSORCIO ESC. DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA	SC/OCO/80/04	95.635,70 €
CONSORCIO ESC. DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA	SC/OCO/67/04	82.916,70 €
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA	SC/OCO/59/04	30.709,89 €
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CÓRDOBA	SC/OCO/249/04	19.721,42 €
CONSORCIO ESCUELA DEL MÁRMOL DE FINES	SC/OCO/38/04	30.709,89 €
CONSORCIO GUADALTEBA	SC/OCO/277/04	94.688,83 €
CONSORCIO MONTES ORIENTALES	SC/OCO/198/04	98.938,83 €
CONSORCIO PARA EL DSLLO. VEGA SIERRA ELVIRA	SC/OCO/124/04	110.817,94 €
CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR	SC/OCO/395/04	40.946,53 €
CONSORCIO VÍA VERDE	SC/OCO/263/04	51.183,15 €
CÓRDOBA ACOGE	SC/OCO/236/04	26.349,38 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SC/OCO/381/04	49.450,00 €
CRUZ ROJA DE ALMERÍA	SC/OCO/132/04	50.600,00 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	SC/OCO/401/04	118.750,58 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	SC/OCO/57/04	112.936,73 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	SC/OCO/388/04	75.751,05 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	SC/OCO/58/04 SC/OCO/398/04	144.336,46 € 368.296,10 €
FEAPS ANDALUCÍA	SC/OCO/95/04	657.191,60 €
FEDERACIÓN ASPACE DE ANDALUCÍA	SC/OCO/111/04	57.325,12 €
FED. ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	SC/OCO/115/04	427.379,23 €
FED. ANDALUZA PARA ATENCIÓN DROGODEPENDENCIA	SC/OCO/140/04	276.000,00 €
FEDERACIÓN ONUBENSE DE EMPRESARIOS	SC/OCO/345/04	120.168,92 €
FUND. AND. INTEGRACIÓN SOC ENFERMO MENTAL	SC/OCO/430/04	256.512,48 €
FUNDACIÓN FORJA XXI	SC/OCO/423/04	580.132,90€
FUNDACIÓN INSTITUTO CIENCIAS DEL HOMBRE	SC/OCO/133/04	51.183,14 €
FUND. MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	SC/OCO/46/04	150.611,96 €
FUND. PARA EL FOMENTO Y LA ORI. EMPRESARIAL	SC/OCO/346/04	166.487,46 €
FUNDACIÓN MUJERES	SC/OCO/193/04	51.183,14 €

ENTIDAD	Nº EXPTE. ALTERN.	CUANTÍA
FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO	SC/OCO/89/04	97.348,86 €
FUND. UNIV. DESLL. PROV. DE CÓRDOBA (FUNDECOR)	SC/OCO/78/04	140.282,5 €
FUND. UNIVERSIDAD-SOCIEDAD PABLO OLAVIDE	SC/OCO/73/04	118.566,86 €
GERÓN	SC/OCO/39/04	525.139,05 €
IMPRO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	SC/OCO/148/04	50.070,47 €
INST. PROMOC Y DSLLO DE LA CIUDAD (JEREZ FRA)	SC/OCO/138/04	49.649,87 €
INST. MPAL FORMAC. Y EMPLEO AYTO. DE GRANADA	SC/OCO/369/04	175.046,35 €
INST. MPAL FORMAC Y EMPLEO, AYTO. DE MÁLAGA	SC/OCO/194/04	214.969,20 €
LIGA MALAGUEÑA DE LA CULT. Y LA EDUC. POPULAR	SC/OCO/375/04	61.419,78 €
MANCOMUNIDAD ALHAMA DE GRANADA	SC/OCO/373/04	51.183,14 €
MANCOMUNIDAD CORNISA SIERRA NORTE	SC/OCO/332/04	79.151,06 €
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	SC/OCO/105/04	40.434,69 €
MDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	SC/OCO/338/04	60.140,19 €
MDAD DE DSLLO LOCAL "CAMPIÑA ANDÉVALO"	SC/OCO/336/04	108.252,35 €
MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA	SC/OCO/428/04	192.448,63 €
MIDAD DE MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR	SC/OCO/155/04	37.875,52 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ANDÉVALO MINERO	SC/OCO/123/04	94.688,82 €
MIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR DE CÓRDOBA	SC/OCO/216/04	142.700,84 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE BAZA	SC/OCO/165/04	38.387,36 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE BETURIA	SC/OCO/92/04	61.419,77 €
MDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE GUADIX	SC/OCO/392/04	94.688,83 €
MIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA	SC/OCO/223/04	40.946,52 €
MDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR	SC/OCO/396/04	51.183,15 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	SC/OCO/135/04	370.757,85 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ÉCIJA	SC/OCO/130/04	177.936,07 €
MDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE LA JANDA	SC/OCO/182/04	186.635,44 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL	SC/OCO/371/04	102.366,28 €
MANCOMUNIDAD DE MUNIC DEL BAJO GUADALQUIVIR	SC/OCO/429/04	623.246,11 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	SC/OCO/276/04	92.630,38 €
MIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA OCC. DE HUELVA	SC/OCO/134/04	94.688,83 €

ENTIDAD	Nº EXPTE. ALTERN.	CUANTÍA
MDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE DE SEVILLA	SC/OCO/191/04	145.871,97 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LECRIN	SC/OCO/418/04	94.688,83 €
MIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	SC/OCO/278/04	142.700,84 €
MDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR	SC/OCO/366/04	171.463,54 €
MIDAD GUADAJOZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA	SC/OCO/76/04	142.700,84 €
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE ISLANTILLA	SC/OCO/286/04	61.419,78 €
MIDAD INTERMUNICIPAL DE R.S.U. "SIERRA MINERA"	SC/OCO/179/04	51.183,14 €
MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA	SC/OCO/84/04	61.419,78 €
MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL	SC/OCO/402/04	51.183,15 €
O.A.L.D. "FAHALA"	SC/OCO/147/04	97.046,51 €
O.A.L. CTRO M. FORM. INTEGRAL AYTO. DE CARMONA	SC/OCO/326/04	94.688,82 €
O.A.L. DE DESLL INTEGRAL MUNIC DE VÉLEZ-MÁLAGA	SC/OCO/389/04	94.688,83 €
O.A.L. DE FORMAC, PROMOC. Y EMPLEO DE RONDA	SC/OCO/185/04	152.955,30 €
O.A.L. PROMO. EC. Y EMPLEO DE HUERTOR-TAJAR	SC/OCO/417/04	40.946,42 €
O.A.L. PROMC EC Y EMPLEO DEL AYTO DE ALBOLOTE	SC/OCO/380/04	69.257,17 €
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ANTEQUERA	SC/OCO/173/04	94.688,82 €
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE FUENGIROLA	SC/OCO/386/04	50.070,47 €
PATRONATO MPAL. FOM. PROM. Y DESLL DE BAILÉN	SC/OCO/188/04	70.270,48€
PLATAFORMA AND. APOYO LOBBY EUR DE MUJERES	SC/OCO/87/04	113.626,58 €
PORZUNA 21 OAL AYTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	SC/OCO/246/04	51.183,14 €
RED ARAÑA	SC/OCO/424/04	835.308,91 €
SEVILLA ACOGE	SC/OCO/79/04	90.497,03 €
SOCIEDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESLL, SOPDE, SA	SC/OCO/88/04	61.419,78 €
UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS, COAG	SC/OCO/119/04	407.428,77 €
UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUT.	SC/OCO/301/04	403.078,87 €
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	SC/OCO/285/04	3.992.163,35 €
UNIÓN SINDICAL OBRERA	SC/OCO/247/04	56.813,30 €
UNIVERSIDAD DE GRANADA	SC/OCO/360/04	214.702,16 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	SC/OCO/337/04	105.735,30 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	SC/OCO/65/04	64.090,20 €

ENTIDAD	Nº EXPTE. ALTERN.	CUANTÍA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	SC/OCO/71/04	182.657,06 €
UNIVERSIDAD DE SEVILLA-OTRI	SC/OCO/112/04	193.659,21 €
VICERRECTORADO DE ALUMNOS UNIV. DE CÁDIZ	SC/OCO/106/04	113.626,58 €

Sevilla, 13 de diciembre de 2004.- El Director General, Antonio Toro Barba.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 22 de diciembre de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de las empresas Consorcio de Transportes Sanitarios, Malagueña de Asistencia y Asistencia Costa del Sol, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Organización Sindical CC.OO. ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a todos/as los trabajadores/as de las empresas Consorcio de Transportes Sanitarios, Malagueña de Asistencia y Asistencia Costa del Sol el día 24 de diciembre de 2004 desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas Consorcio de Transportes Sanitarios, Malagueña de Asistencia y Asistencia Costa del Sol prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de las empresas Consorcio de Transportes Sanitarios, Malagueña de Asistencia y Asistencia Costa del Sol, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

### ANEXO I

Urgencias: 100% de las ambulancias.  
Servicios programados: 50% de las ambulancias.